



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1916/2015 MINISTERIO DE SALUD

Consenso de Fluoresceína (FS), elaborado por la Red de Asma y Alergia.

Del: 01/12/2015; Boletín Oficial 09/12/2015

VISTO: el Decreto 395/GCBA/2014 y el Expediente Electrónico N° 12141806/MGEYA-DGRYPS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Fluoresceína es una tintura que se utiliza por vía intravenosa, desde hace más de 30 años, para el estudio de las lesiones coreo retinianas, y en forma tópica para la detección y diagnóstico de las lesiones corneanas;

Que la fluoresceína sódica es una sustancia ampliamente utilizada en oftalmología, principalmente en forma tópica, para el diagnóstico (por tinción) de las lesiones epiteliales de la córnea y para la tonometría (control de la tensión ocular), o bien por vía oral (ya en desuso) o por vía intravenosa para la realización de retinofluoresceingrafías;

Que desde la Red de Asma y Alergia de los Hospitales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Redes de Servicios de Salud de la Dirección General Redes y Programas de Salud, se convocó a todos los Servicios de Alergia de los Hospitales Generales de Agudos y a los Hospitales especializados en Oftalmología, como son el Hospital Santa Lucia y el Hospital Lagleyze, para la elaboración de las normativas por el uso de la Fluoresceína;

Que dicho reunión se realizó en el Hospital de Infecciosas F. Muñiz el día 7 de junio de 2012; en el cual diversos especialistas en alergología y oftalmología plantearon la problemática y se analizó con la bibliografía correspondiente el tema;

Que, en consecuencia, la Red de Asma y Alergia realizó una normativa para proceder a la Evaluación de los Factores de Riesgo por el uso de Fluoresceína, la cual es una práctica solicitada por los oftalmólogos para evaluar cuadros de alergia;

Que, la realización cada vez más frecuente de retinofluoresceingrafía (RFG) en casos de pruebas cutáneas positivas, nos enfrenta al desafío de establecer conductas estandarizadas para el manejo de este fármaco.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

La Ministra de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase el Consenso de Fluoresceína (FS), elaborado por la Red de Asma y Alergia, dependiente de la Dirección Redes de Servicios de Salud de la Dirección General Redes y Programas de Salud, que como Anexo I forma parte integrante de la presente bajo IF 34211799-DGRYPS-2015.

Art. 2°.- Apruébase el PROTOCOLO DE PREVENCION DE REACCIONES ADVERSAS A FLUORESCEINA, que como Anexo II forma parte integrante de la presente bajo IF 12154331-DGRYPS-2015

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, demás fines y notificación pertinente, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, II, III y IV para su notificación a los efectores, y Redes y Programas de Salud. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)